



**Asamblea General
Consejo de Seguridad**

Distr.
GENERAL

A/45/676 ✓
S/21912
29 de octubre de 1990

ORIGINAL: ESPAÑOL

ASAMBLEA GENERAL
Cuadragésimo quinto período de sesiones
Tema 28 del programa
LA SITUACION EN CENTROAMERICA: AMENAZAS
A LA PAZ Y LA SEGURIDAD INTERNACIONALES
E INICIATIVAS DE PAZ

CONSEJO DE SEGURIDAD
Cuadragésimo quinto año

Nota verbal de fecha 26 de octubre de 1990 dirigida al
Secretario General por el Representante Permanente de
El Salvador ante las Naciones Unidas

El Representante Permanente de El Salvador ante las Naciones Unidas saluda muy atentamente al Secretario General de las Naciones Unidas y tiene el honor de transmitir el comunicado emitido el día 25 de octubre del presente año, en relación a la visita de una misión salvadoreña de verificación a Managua, Nicaragua.

Sobre el particular, el Representante Permanente de El Salvador solicita que esta nota con su anexo se haga circular como documento oficial de la Asamblea General, en relación con el tema 28 del programa, y del Consejo de Seguridad.

2p.

Anexo

COMUNICADO DE FECHA 25 DE OCTUBRE DE 1990

El Gobierno de la República de El Salvador considera necesario informar a la opinión pública nacional e internacional.

1. Que en el "Procedimiento para establecer la paz firme y duradera en Centroamérica" - Esquipulas II - los Presidentes centroamericanos acordaron: "Impedir el uso de su propio territorio y no prestar ni permitir apoyo militar, logístico, a personas, organizaciones o grupos que intentan desestabilizar a los Gobiernos de los países de Centroamérica".
2. Que en días pasados, la Asamblea Nacional de la República de Nicaragua emitió la Ley No. 112, por medio de la cual se reforma el artículo 546 del Código Penal de Nicaragua, adicionándole el siguiente inciso: "Inciso 6. El que en el territorio nacional promoviere, ayudare y organizare fuerzas irregulares extranjeras, formare parte de ellas o usare o permitiere usar territorio nacional para fomentar, ayudar o prestar asistencia militar o logística a las mismas o a las organizadas en otro país, mediante el tráfico, almacenamiento y traslado de armas, equipos o pertrechos militares; el reclutamiento, el acuartelamiento o adiestramiento de personal militar; la instalación u operación de radioemisoras, estaciones de televisión o radiocomunicación o de cualquier forma les prestare ayuda o colaboración, será penado con diez a tres años de prisión y el decomiso de las armas, pertrechos y otros bienes usados para cometer el delito".
3. Que con autorización del Gobierno de Nicaragua, una misión salvadoreña realizó una visita a Managua, Nicaragua, a efecto de verificar datos proporcionados por informantes del FMLN.
4. La misión salvadoreña contó con la plena colaboración de las autoridades nicaragüenses y en presencia de éstas y de miembros de ONUCA, en uno de los lugares visitados encontró propaganda de radio "Venceremos", abundante documentación, así como equipo moderno de reproducción y de comunicaciones (computadora, fax y offset). En otro lugar adyacente también encontró un rótulo de la radio Farabundo Martí.
5. Los documentos encontrados que fueron decomisados por las autoridades nicaragüenses confirman el apoyo que el Gobierno sandinista de Daniel Ortega proporcionó al FMLN y que aún continúan individuos, miembros o simpatizantes de dicho grupo realizando actividades calificadas como delitos.
6. El Gobierno de la República expresa sus agradecimientos al Gobierno de Nicaragua por su colaboración y manifiesta que continuará en su esfuerzo por alcanzar la paz que demanda el pueblo salvadoreño.